



RESOLUCIÓN N° 2241/2014

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL SUBSIDIO POR LA VEDA PESQUERA DEL AÑO 2014, A SER OTORGADO A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL.

Fernando de la Mora, 17 de diciembre de 2014.

VISTO:

El Decreto N° 9235/1995, “Por el cual se crea la Secretaría de Acción Social dependiente de la Presidencia de la República” y faculta a la misma a establecer las medidas adecuadas para la optimización de los recursos para el logro de la misión y visión institucional.

El Decreto No. 2.319 de fecha 01 de octubre de 2.014, a través del cual se crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a familias en situación de pobreza o extrema pobreza durante la vigencia de la veda pesquera, y

La Resolución N° 2172/2014, “Por la cual se Reglamenta el Decreto N° 2.319/2014, Que crea el Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, dirigido a Familias en situación de Pobreza o Extrema Pobreza, durante la Vigencia de la Veda Pesquera”.

El Informe elaborado por la Dirección General de Políticas Sociales, que expresa:

Determinación del monto del subsidio por Veda Pesquera en el marco del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional.

Con el objetivo de proporcionar una metodología objetiva de referencia para decidir el monto del subsidio a Pescadores 2014, que permita implementar el Decreto N° 2319/2014, se elabora el presente documento.

Los criterios considerados fueron:

- a) La definición de la población objetivo del Programa respecto a años anteriores, por el cual el beneficio va dirigido a las familias y no a las personas.
- b) La condición de pobreza o pobreza extrema que tiene que reunir la familia para acceder al beneficio.
- c) La duración de la Veda Pesquera, que para un segmento de la población objetivo es de 45 días y para otro segmento es de 90 días.

El Cálculo fue realizado en base a:

Se clasifican a las familias en tres grupos de acuerdo a su tamaño: unipersonales, familias constituidas hasta cuatro integrantes y familias con más de cuatro integrantes. Además, se las agrupa de acuerdo a la duración de la Veda.

El cálculo está basado en las líneas de pobreza de la Encuesta Permanente de Hogares 2013 de la DGEEC, del siguiente modo:

$$\text{Monto del subsidio} = (\text{LPT} + (\text{LPX} * \text{TDF})) * \text{TDV}$$

Dónde: LPT (línea de pobreza total)

LPX (línea de pobreza extrema)

TDF (tipo de familia)

TDV (tipo de Veda)

Justificación:

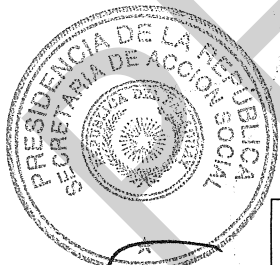
Se adopta la línea de pobreza total a nivel país, pues el Programa es de alcance Nacional y no especifica diferencias regionales. Los datos del 2013 son los más próximos disponibles sobre la pobreza en la actualidad.

Se propone la línea de pobreza total para un integrante de familia, y la línea de pobreza extrema para los integrantes adicionales, por tres motivos: por la alta incidencia de familias unipersonales en la Lista de Pescadores, de manera a tener una cobertura de seguridad alimentaria y otros menesteres para esos hogares; segundo, la línea de pobreza de la EPH está calculada por persona (per cápita) y corresponde aplicarla para los integrantes del hogar y, tercero, para los integrantes adicionales. El compromiso del Estado para este tipo de emergencias se limita a la protección alimentaria.

Montos por tipo de familia y de Veda.

Tipo de Veda	Tipo de Familia		
	Unipersonal	Hasta 4 integrantes*	Más de cuatro integrantes*
V 45	650.000	1.200.000	1.600.000
V 90	900.000	1.500.000	2.100.000

*Considerando los casos de padre/madre, o solo padre y solo madre como integrante de la familia.





RESOLUCIÓN N° 2241/2014

POR LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS DEL SUBSIDIO POR LA VEDA PESQUERA DEL AÑO 2014, A SER OTORGADO A LAS FAMILIAS PARTICIPANTES DEL PROGRAMA DE ASISTENCIA A PESCADORES DEL TERRITORIO NACIONAL.

CONSIDERANDO: El Memorandum DGPS N° 083/2014, de la Dirección General de Políticas Sociales, por el que se dirige al Señor Ministro, a fin de elevar y poner a su consideración los montos para el pago del subsidio por Veda Pesquera en el marco del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional.

La determinación de los montos sugeridos considera los siguientes criterios:

- La definición de la población objetivo del Programa respecto a años anteriores, por el cual el beneficio va dirigido a las familias y no a las personas.
- La condición de pobreza o pobreza extrema que tiene que reunir la familia para acceder al beneficio.
- La duración de la Veda Pesquera, que para un segmento de la población objetivo es de 45 días y para otro segmento es de 90 días.

El Cálculo fue realizado en base a los datos brindados por el Programa, por el cual se clasifican a las familias en tres grupos de acuerdo a su tamaño: unipersonales, familias constituidas hasta cuatro integrantes y familias con más de cuatro integrantes. Además, se las agrupa de acuerdo a la duración de la Veda.

Montos por tipo de familia y de Veda.

Tipo de Veda	Unipersonal	Tipo de Familia	
		Hasta 4 integrantes*	Más de cuatro integrantes*
V 45	650.000	1.200.000	1.600.000
V 90	900.000	1.500.000	2.100.000

*Considerando los casos de padre/madre, o solo padre y solo madre como integrante de la familia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO-SECRETARIO EJECUTIVO DE LA
SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1° Establecer los montos del Subsidio por la veda pesquera del año 2014, a ser otorgado a las Familias y personas participantes del Programa de Asistencia a Pescadores del Territorio Nacional, conforme a las argumentaciones expuestas en el exordio de la presente Resolución y al siguiente detalle:

Tipo de Veda	Unipersonal	Tipo de Familia	
		Hasta 4 integrantes, con menores o personas con discapacidad a su cargo *	Más de cuatro integrantes, con menores o personas con discapacidad a su cargo *
V 45	650.000.-	1.200.000.-	1.600.000.-
V 90	900.000.-	1.500.000.-	2.100.000.-

*Considerando los casos de padre/madre, o solo padre y solo madre como integrante de la familia.

Artículo 2° Autorizar a la Dirección Programa de Asistencia a Pescadores, a tomar los recaudos pertinentes, conforme a la decisión establecida en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 3° Comunicar a quienes corresponda y cumplida, archivar.

Héctor Ramón Cárdenas Molinas
Ministro-Secretario Ejecutivo